

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 45/2023

CD-45/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: CUARENTA Y CINCO /DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 44/2023 CELEBRADA EL DIA JUEVES NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- V. AUTORIZACIÓN DEL MONTO ANUAL DE CAJA CHICA POR EL MÉTODO DE BAJA CUANTÍA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

VI.

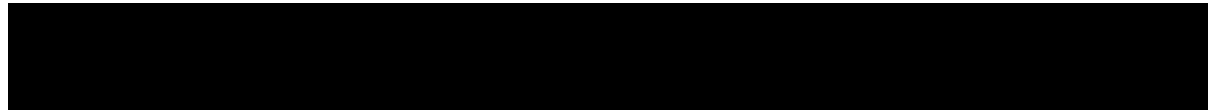


VII.

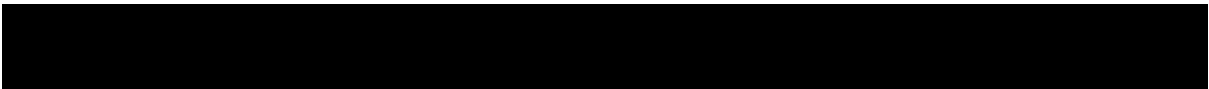


VIII. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

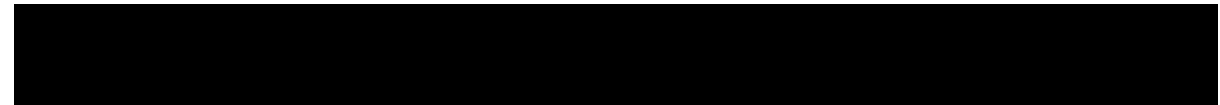
IX.



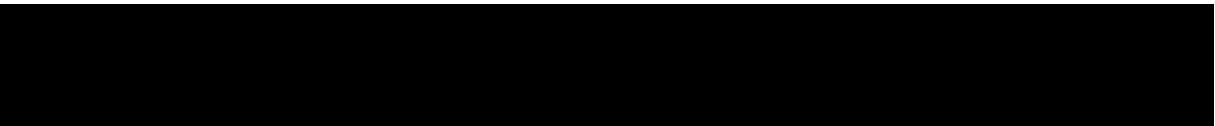
X.



XI.



XII.



XIII. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE NORMATIVA INTERNA "PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

XIV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 44/2023, CELEBRADA EL JUEVES NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.**

**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CUARENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/45.2023).** a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Cuarenta y Cuatro-Dos Mil Veintitrés, celebrada el jueves nueve de noviembre del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Cuarenta y Cuatro-Dos Mil Veintitrés.

**PUNTO IV. APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Compras Públicas (UCP) presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año dos mil veinticuatro del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Licenciada María Magdalena Nóchez, Encargada de la Unidad de Compras Públicas a través de Memorándum referencia UCP 036-A/2023 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año dos mil veinticuatro del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, mediante Decreto Legislativo No. 652, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas; la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés, vigente a partir del diez de marzo del año dos mil veintitrés.
- III. Que, es necesario elaborar y publicar en el Sistema COMPRASAL la Planificación Anual de Compras (PAC) correspondiente al año Dos Mil Veinticuatro, la cual tiene como función principal ser una herramienta de gestión mediante la cual cada

institución organiza y controla las contrataciones durante el período cubierto en dicho plan, estableciendo como mínimo un valor estimado para cada compra.

- IV. Que, la “Planificación Anual de Compras” (PAC) para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, es uno de los principales instrumentos de gestión que debe tener el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA). El objetivo de esta herramienta es proyectar las necesidades de compras y aprovisionamiento en la adquisición de compras de cualquier rubro que se haya contemplado en la Planificación Anual de Compras (PAC).
- V. Que, la base legal de la solicitud de aprobación de la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año dos mil veinticuatro del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por la Encargada de la Unidad de Compras Públicas, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Compras Públicas, Artículo 17, *Todas las Instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizaran a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal*; ii) El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, Artículo 41, *El Consejo tendrá las facultades siguientes, literal d): Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.*
- VI. Que, el monto anual a ejecutar en la Planificación Anual de Compras Públicas (PAC) para el ejercicio Dos Mil Veinticuatro, es por un valor de doscientos nueve mil quinientos noventa y uno 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$209,591.90).

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS–CUARENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 02/45.2023).**

- a. Aprobar la Planificación Anual de Compras (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva, divulgar la “Planificación Anual de Compras” (PAC) para el ejercicio dos mil veinticuatro a las unidades organizativas competentes, una vez sea aprobada por el Consejo Directivo.

**PUNTO V. AUTORIZACIÓN DEL MONTO ANUAL DE CAJA CHICA POR EL MÉTODO DE BAJA CUANTÍA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresa (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP) presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización del monto anual de Caja Chica por el método de baja cuantía para el año dos mil veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

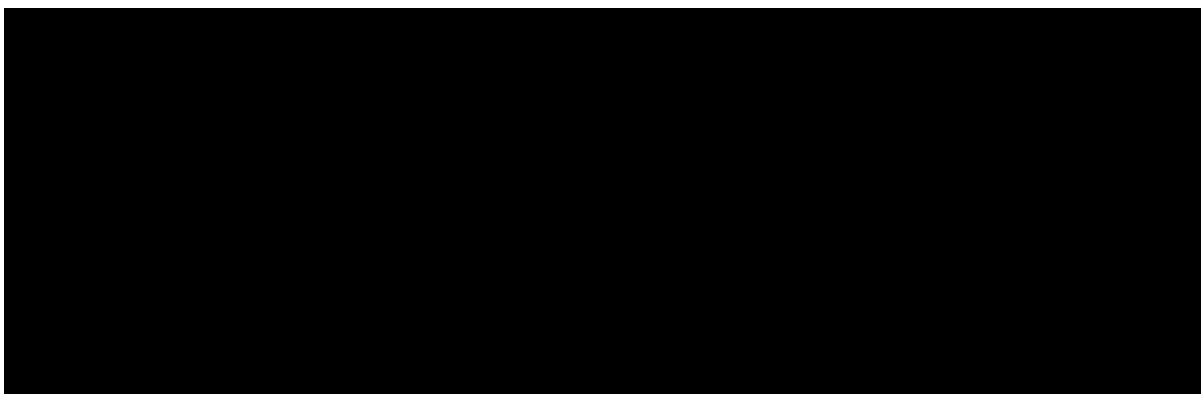
- I. Que, la Encargada de la Unidad de Compras Públicas, Licenciada María Magdalena Nóchez, a través de Memorándum referencia UCP-36/2023 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización del monto anual de Caja Chica por el método de Baja Cuantía para el año dos mil veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, a través del Decreto Legislativo Número 652 publicado en el Diario Oficial Tomo 438, Número 43, de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del estado.
- III. Que, el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas, establece que los métodos de contratación son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizará cada institución para contratar las obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.
- IV. Que, como un método de contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, se aplica el procedimiento de selección del contratista denominado **"Baja Cuantía"**, el cual se aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.
- V. Que, sobre lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, el cual cita: ***La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación***

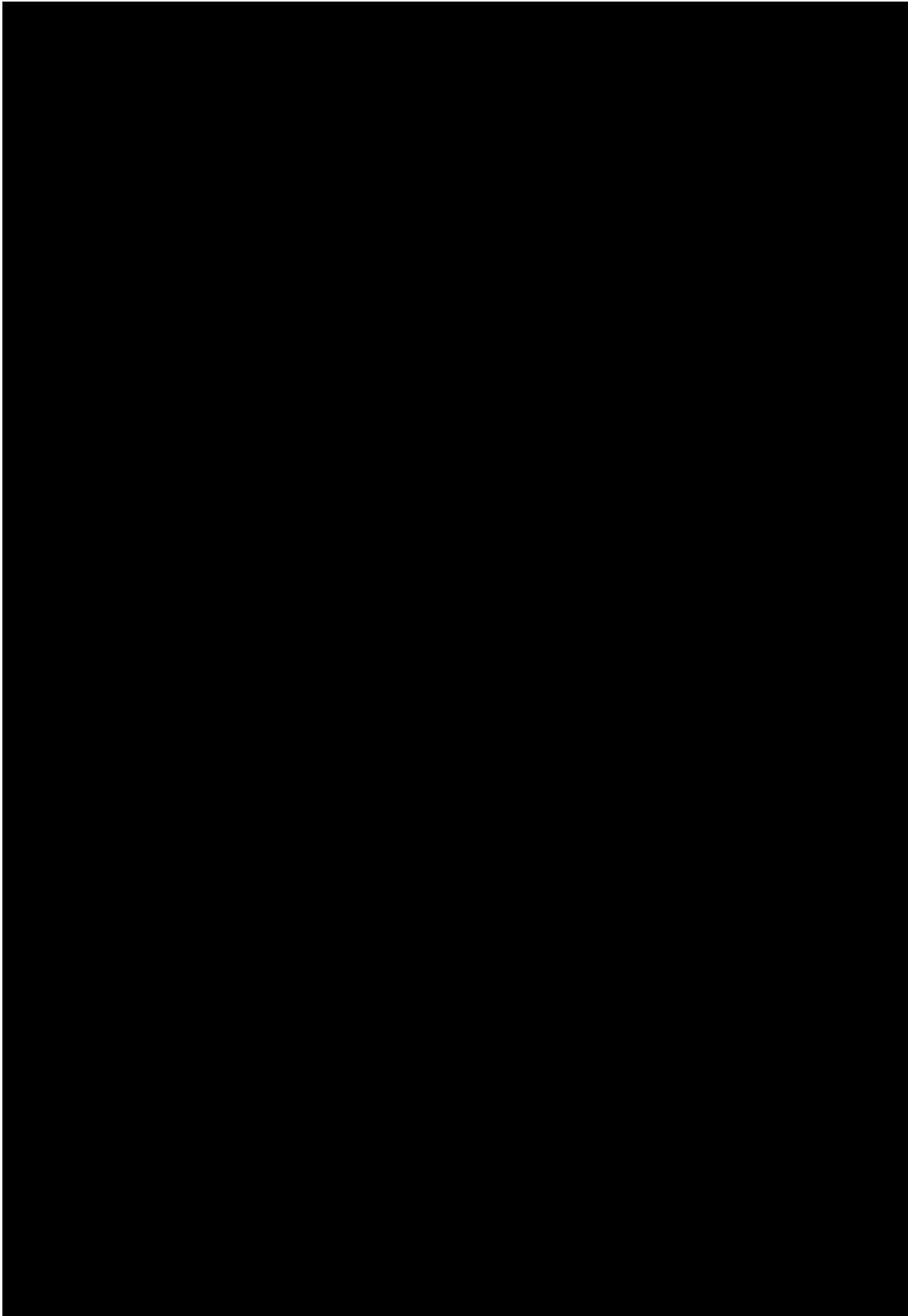
*únicamente cuando sea debidamente justificado;* se solicita autorizar el monto anual de Caja Chica por el método de Baja Cuantía para el año dos mil veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) por un valor de Trece Mil Seiscientos Veintitrés 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,623.00).

- VI. Que, la responsable del buen uso y manejo del fondo de Caja Chica por el método de Baja Cuantía será la Técnica Administrativa de Dirección Ejecutiva, Priscilla María Funes Gámez.
  
- VII. Que, el método de baja cuantía, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo. Y será, el responsable del fondo circulante quien se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante.

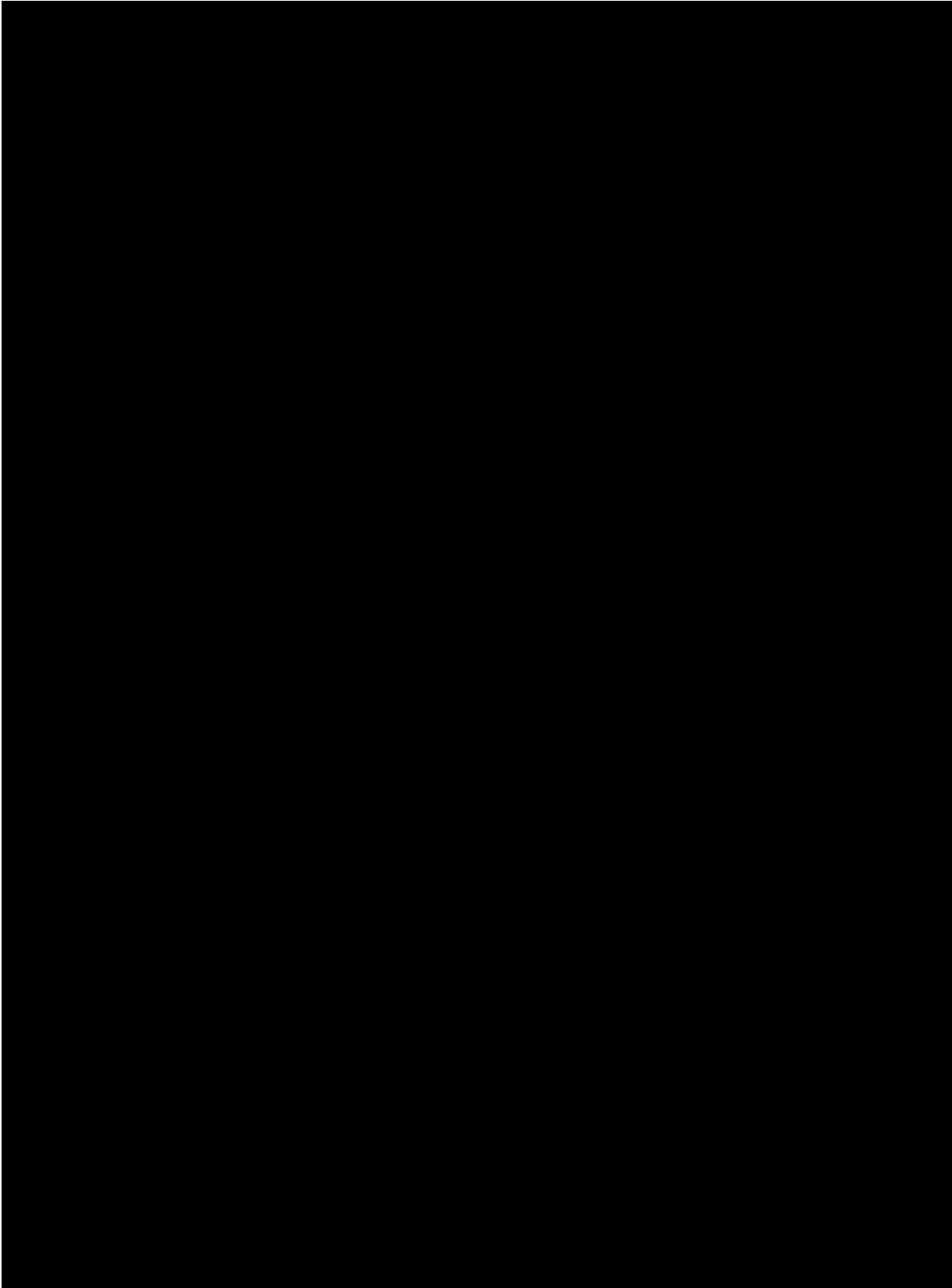
**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES–CUARENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 03/45.2023).**

- a. Autorizar el monto anual de Caja Chica por el método de Baja Cuantía para el año dos mil veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) por un valor de Trece Mil Seiscientos Veintitrés 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,623.00).
  
- b. Instruir a Presidencia/Dirección Ejecutiva notificar a la Técnica Administrativa de Dirección Ejecutiva, Priscilla María Funes Gámez, que será la persona responsable del buen uso y manejo de dicho fondo.

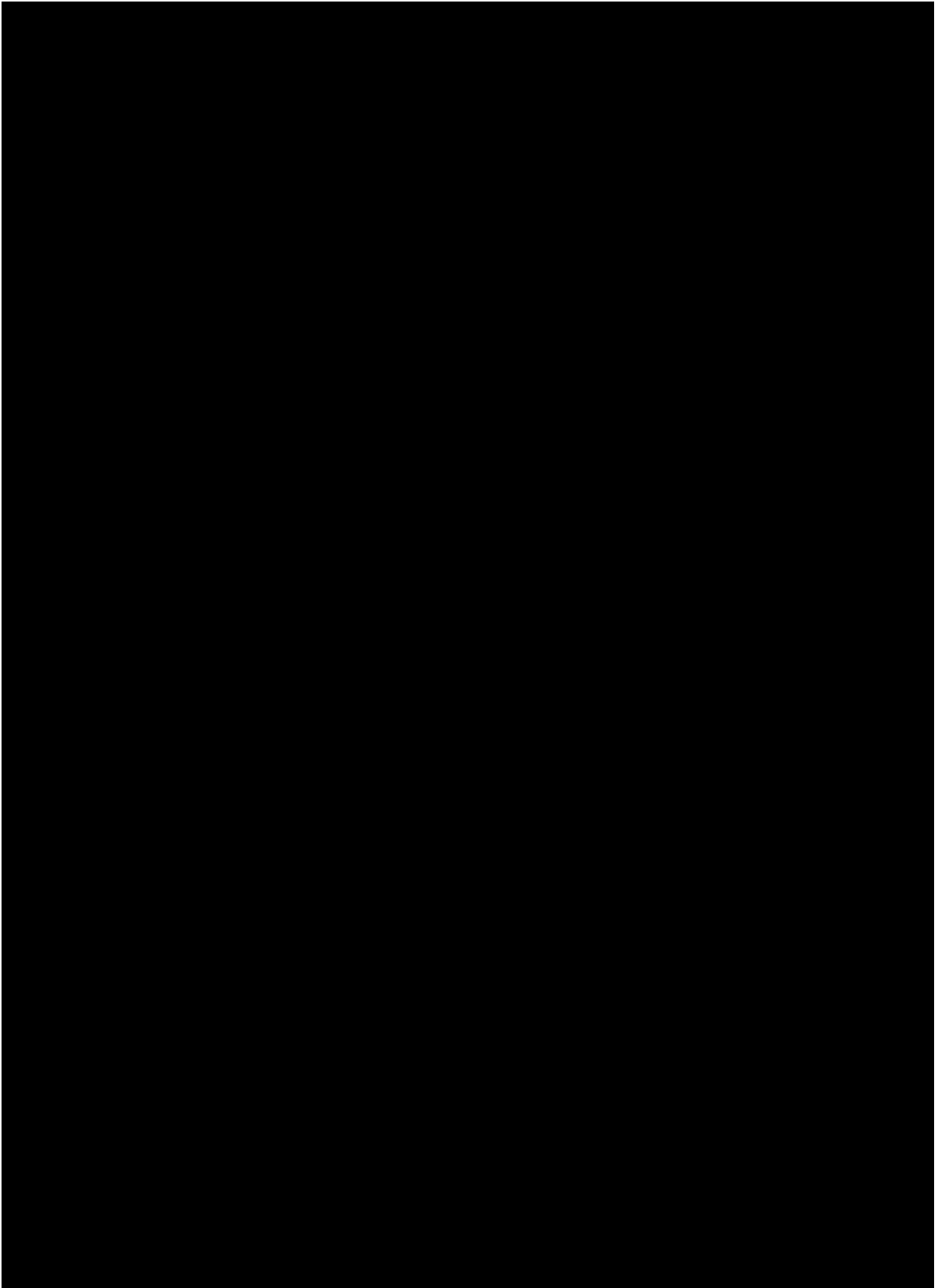


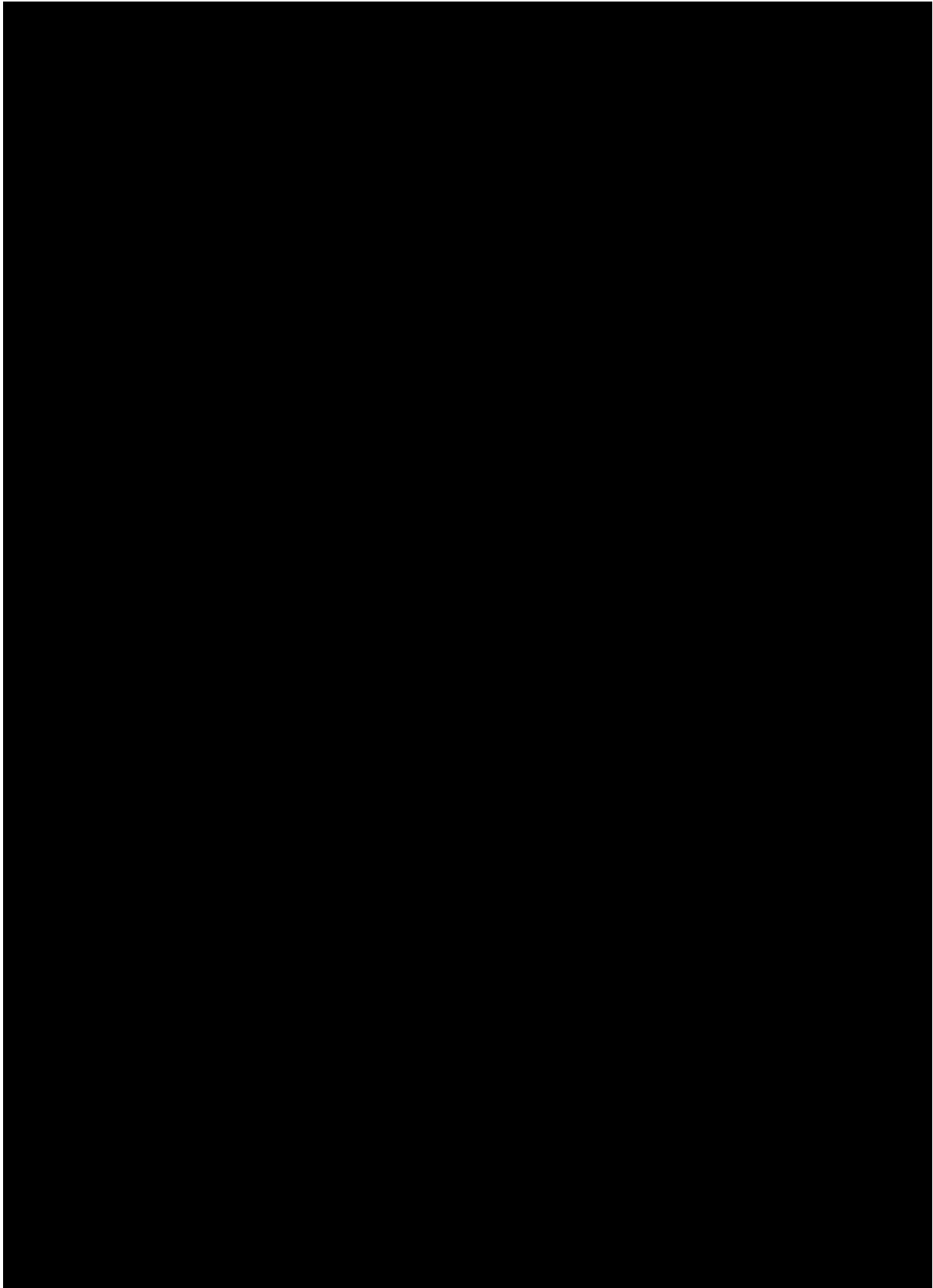


a









**PUNTO VIII. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

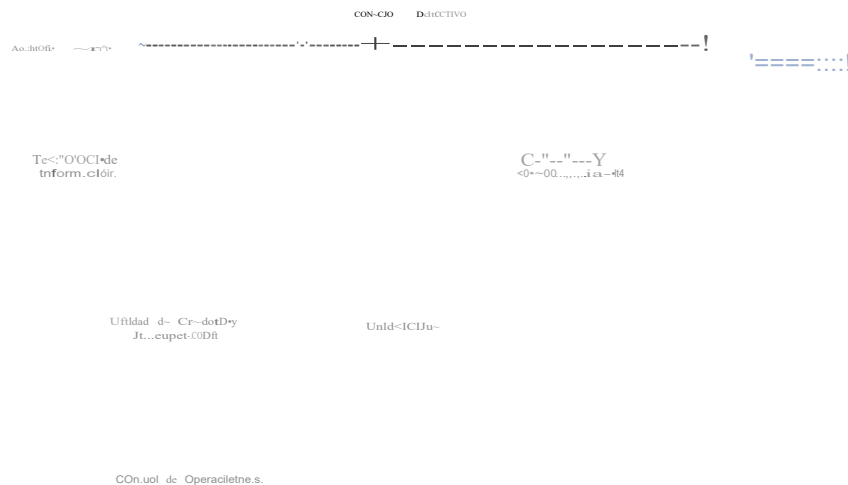
La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Talento Humano, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación a la estructura organizativa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Coordinadora de la Unidad de Talento Humano, Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, a través de Memorándum TH-059/2023 de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación a la estructura organizativa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo III, celebrada en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, se aprobó la última modificatoria de la estructura organizativa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), vigente a la fecha.
- III. Que, dentro de la estructura organizativa vigente se cuenta con la Unidad Gestión de Fondos, cuya denominación del puesto dentro del Manual de Descripción de Puesto del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), es el Encargado/a de Gestión de Fondos.
- IV. Que, la actual administración efectuó un análisis de las funciones y responsabilidades del Encargado/a de Gestión de Fondo establecidas en el Manual de Descripción de Puesto, concluyendo que dichas actividades son ejecutadas por la Presidencia.
- V. Que, a la fecha la institución no cuenta con una Unidad de Planificación; sin embargo, la actual administración considera que la implementación e incorporación de dicha unidad es fundamental y esencial para la consecución de las estrategias, políticas y directrices a corto, mediano y largo plazo. Es importante mencionar, que en Sesión de Consejo Directivo CERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve dicha unidad fue suprimida del organigrama institucional.
- VI. Que, la gestión que se realiza a través de la Unidad de Riesgos, constituye un rol importante debido a la naturaleza y al giro de nuestra institución; por lo tanto, es esencial tomar en cuenta que para evitar o disminuir cualquier tipo de riesgo se

debe implementar una adecuada planificación y gestión de riesgos, estableciendo planes, estrategias y objetivos para poder identificar cualquier tipo de riesgo que se presente y así, responder de manera anticipada ante la presencia de estos.

- VII. Que, con el objetivo de garantizar un mejor control de los procedimientos de créditos y recuperación, lo que permitirá una gestión integral de riesgos, medición y monitoreo de los mecanismos de control en la institución y, evitar atrasos en los procesos y cumplir con los plazos establecido por los entes supervisores, se adicionará la función de planificación a la Unidad de Riesgos.
- VIII. Que, se evaluó la necesidad que dentro de la Propuesta de creación de la Unidad de Riesgos y Planificación es necesario contar un especialista que controle todos los riesgos asociados a la operatividad institucional, que se genera de las carteras de créditos, donde se minimizan los riesgos sobre los procesos establecidos.
- IX. Que, la estructura organizativa vigente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), es la siguiente:



- X. Que, la Coordinadora de la Unidad de Talento Humano, Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, presenta para consideración de Consejo Directivo las siguientes propuestas: i) Supresión de Unidad Organizativa y puesto; ii) Cambio de denominación de Unidad; iii) cambio denominación de puesto; iv) creación de puesto; v) cambio de estructura organizativa a partir de diciembre del año dos mil veintitrés.

**i) Supresión de unidad organizativa y puesto**

Unidad Organizativa	Puesto
Gestión de Fondos	Gestor de Fondos

**ii) Cambio denominación de Unidad**

Denominación actual	Denominación propuesta
Unidad de Riesgos	Unidad de Riesgos y Planificación

**iii) Cambio denominación de Puesto**

Denominación actual	Denominación propuesta
Coordinador de Riesgos	Coordinador de Riesgos y Planificación

**iv) Creación del puesto**

Denominación propuesta
Especialista de Riesgos y Planificación En el Nivel Salarial IV Rango Salarial US\$1,000.00 – US\$1,500.00

**v) Propuesta de modificación estructura organizativa a partir de diciembre del año 2023**

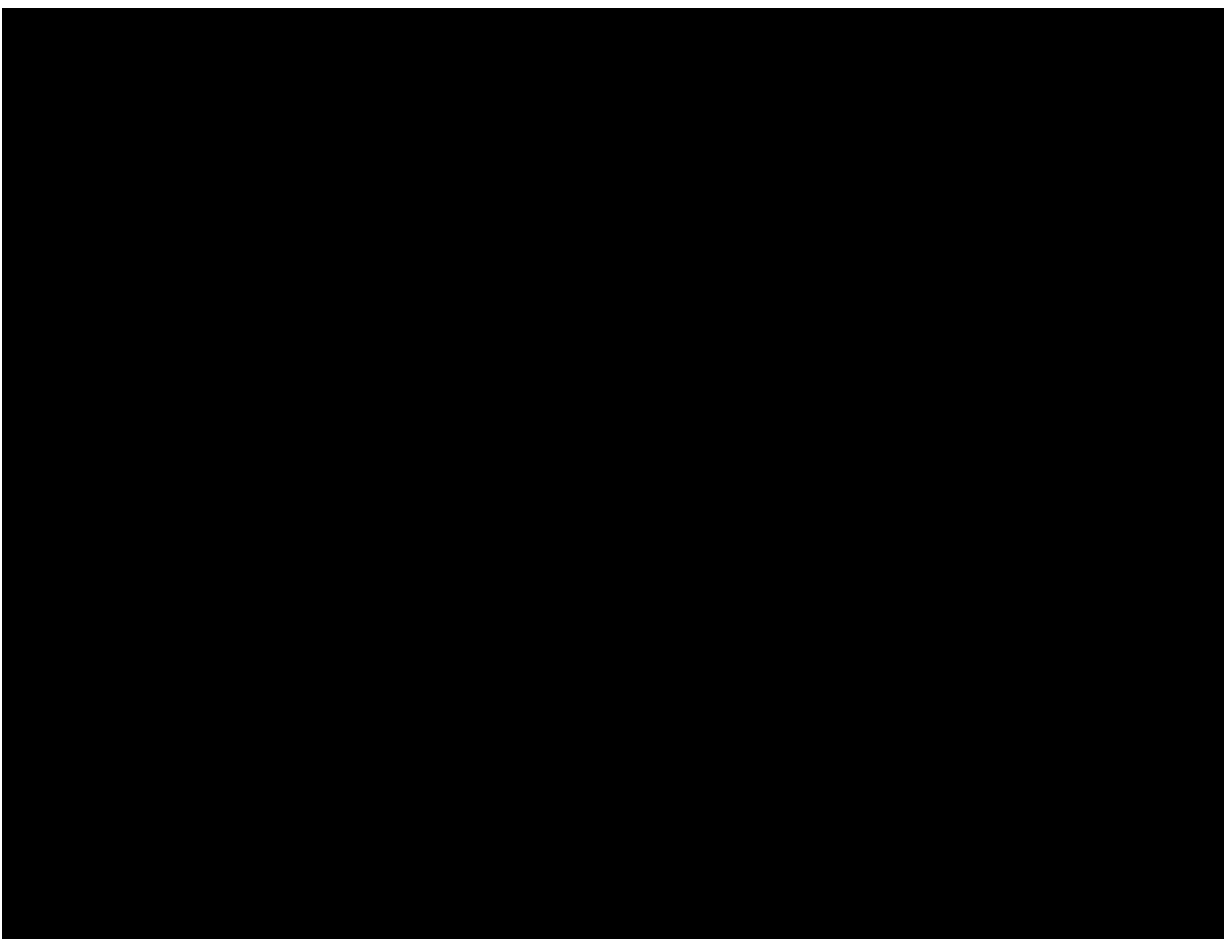
e) Cambio de estructura organizativa a partir de diciembre 2023:

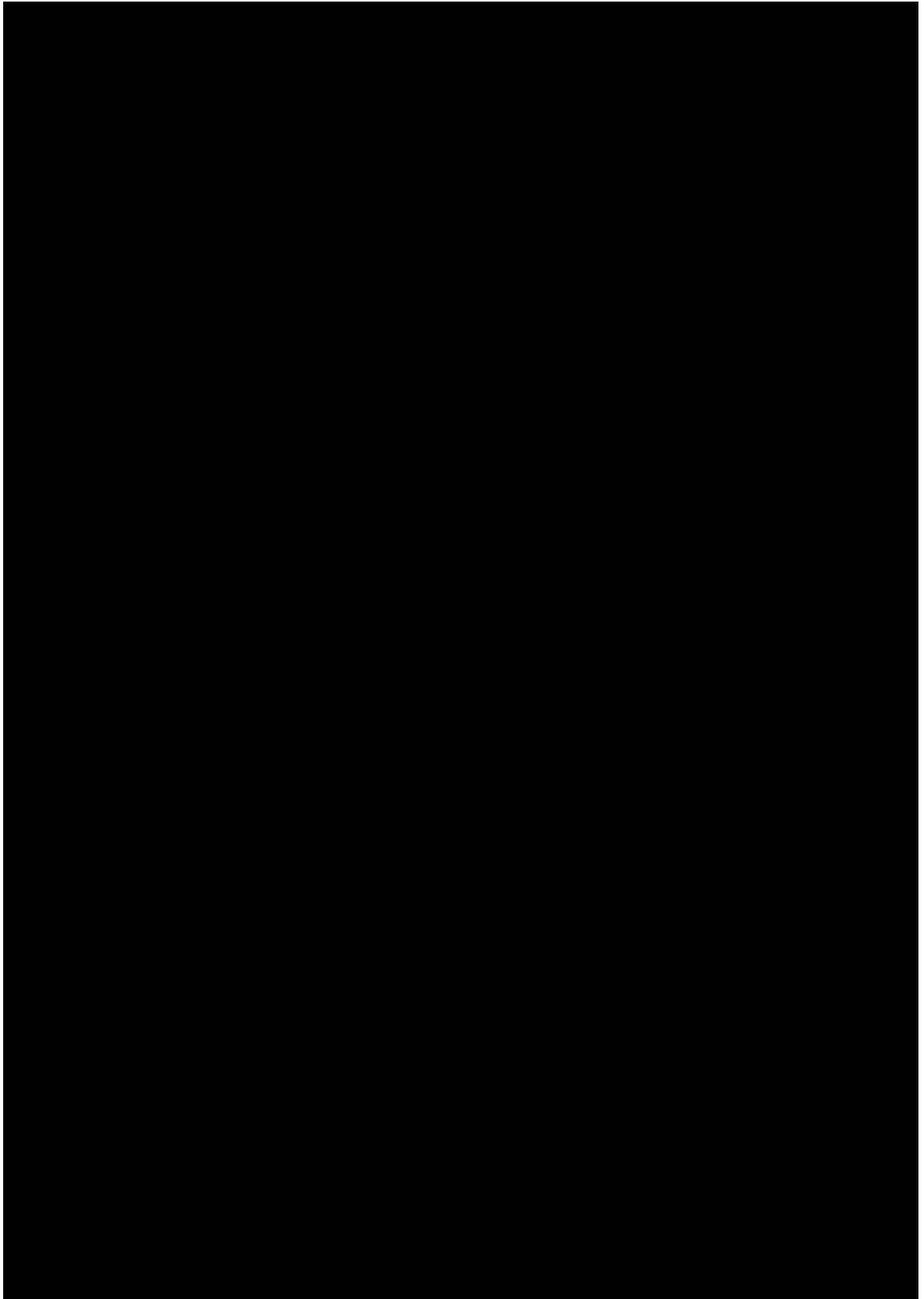
ORGANIGRAMA FUNCIONAL FOSOFAMILIA- OI(O)NO&IE 2023

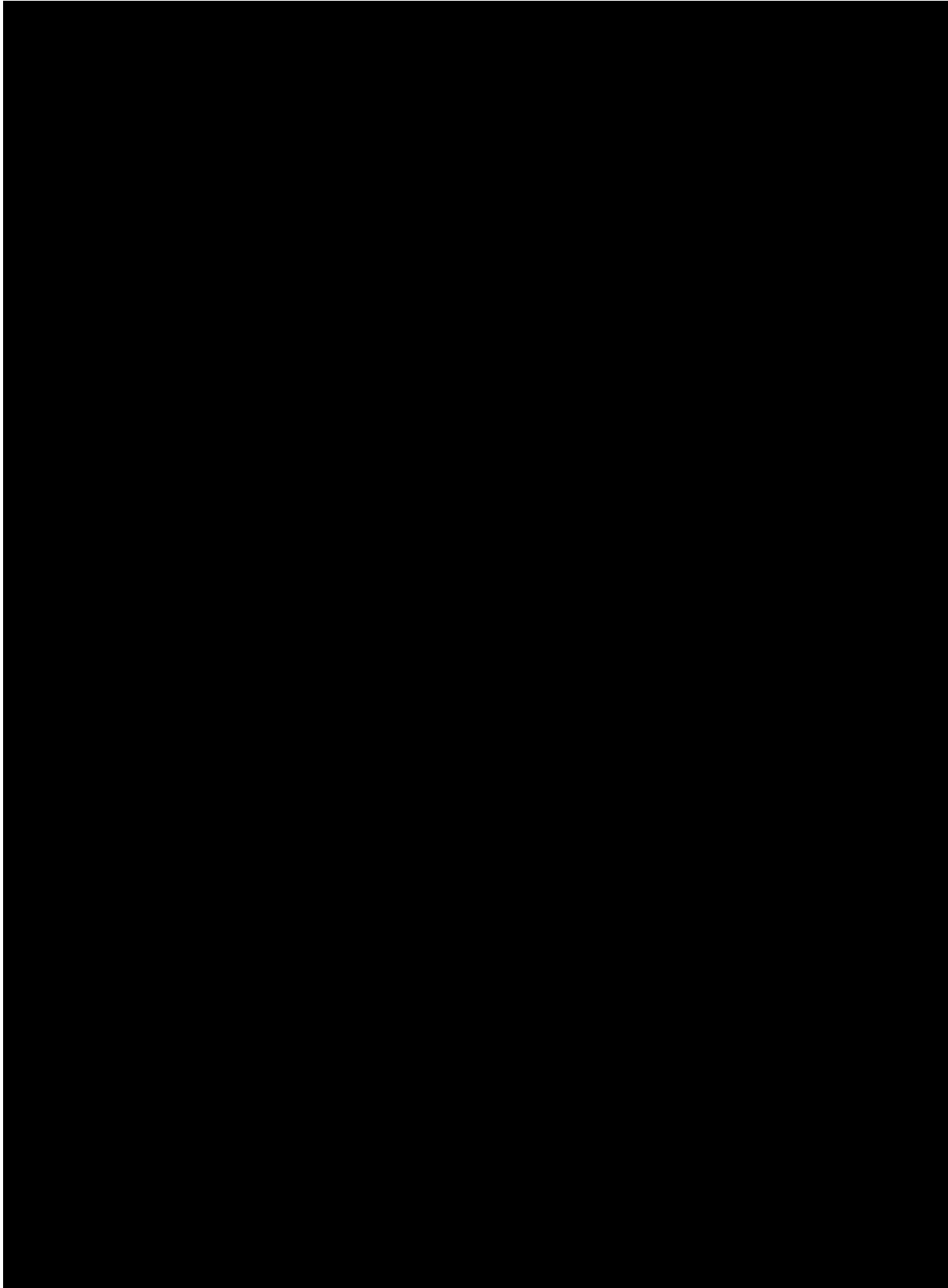


**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-CUARENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 06/45.2023).**

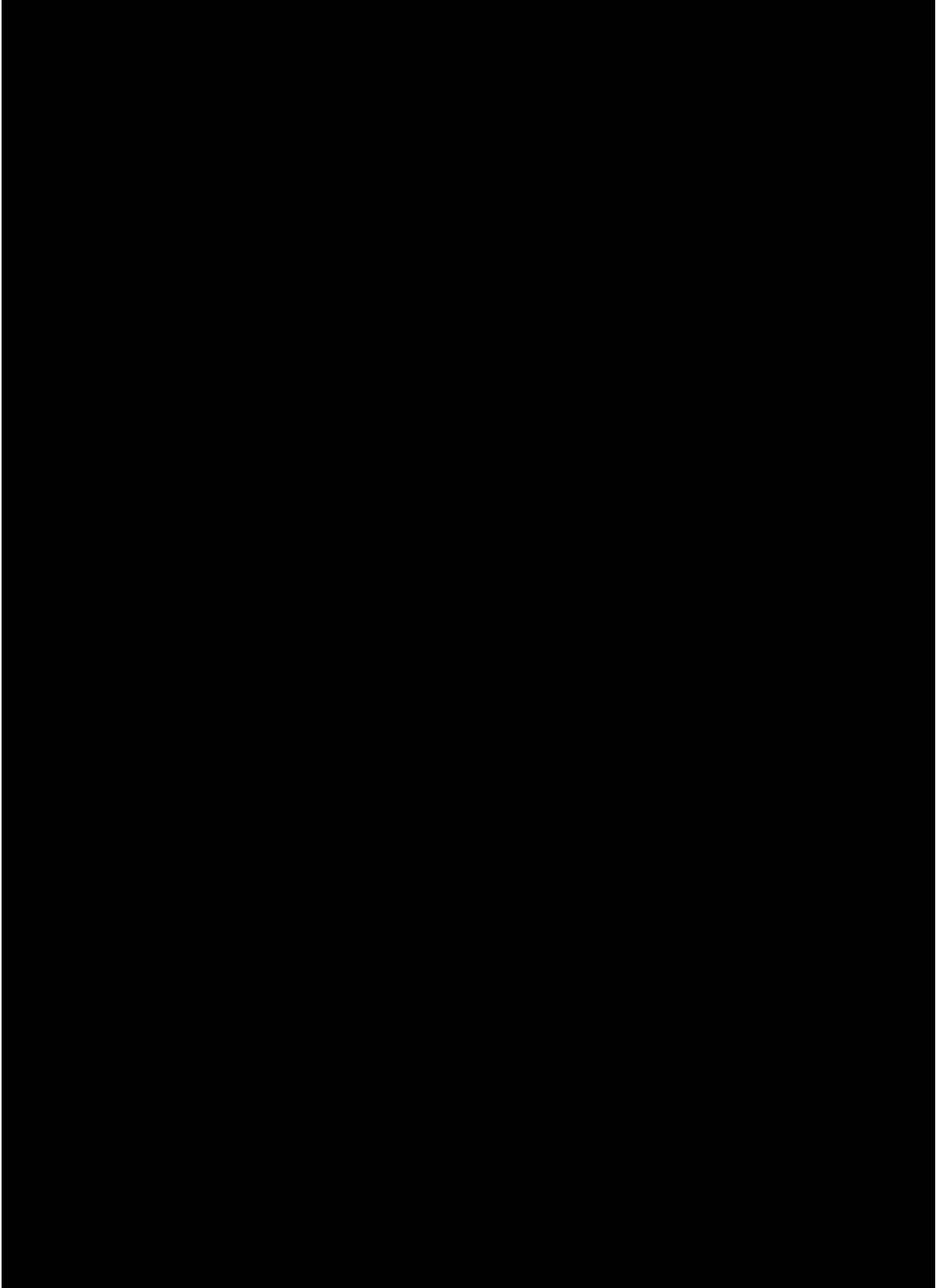
- a. Dejar sin efecto el organigrama institucional aprobado en sesión Consejo Directivo Número TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo III, celebrada en fecha veintisiete de septiembre del presente año.
- b. Aprobar la modificación de la estructura Organizativa Institucional del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a partir de diciembre del año dos mil veintitrés, la cual incluye: i) Suprimir la Unidad Organizativa Gestión de Fondos y el puesto Gestor/a de Fondos; ii) Cambiar la denominación de la Unidad de Riesgos por Unidad de Riesgos y Planificación; iii) Cambiar la denominación del puesto del Coordinador de Riesgos por Coordinador de Riesgos y Planificación; iv) Crear el puesto de Especialista de Riesgos y Planificación, en el nivel salarial IV, rango salarial de \$1.000.00 - \$1.500.00.
- c. Instruir a Presidencia/Dirección Ejecutiva divulgar la modificación de la estructura organizativa a todo el personal para su conocimiento.

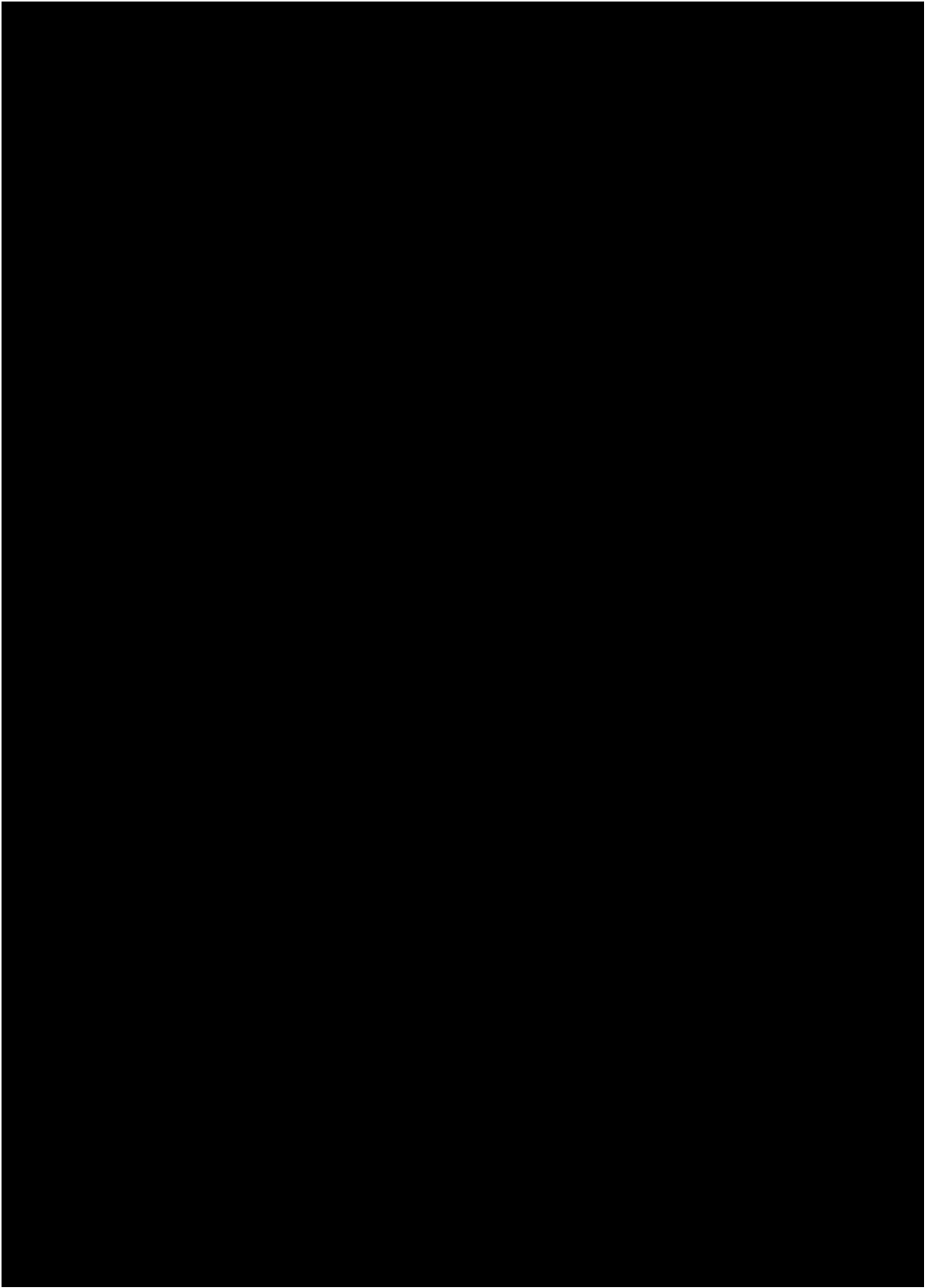


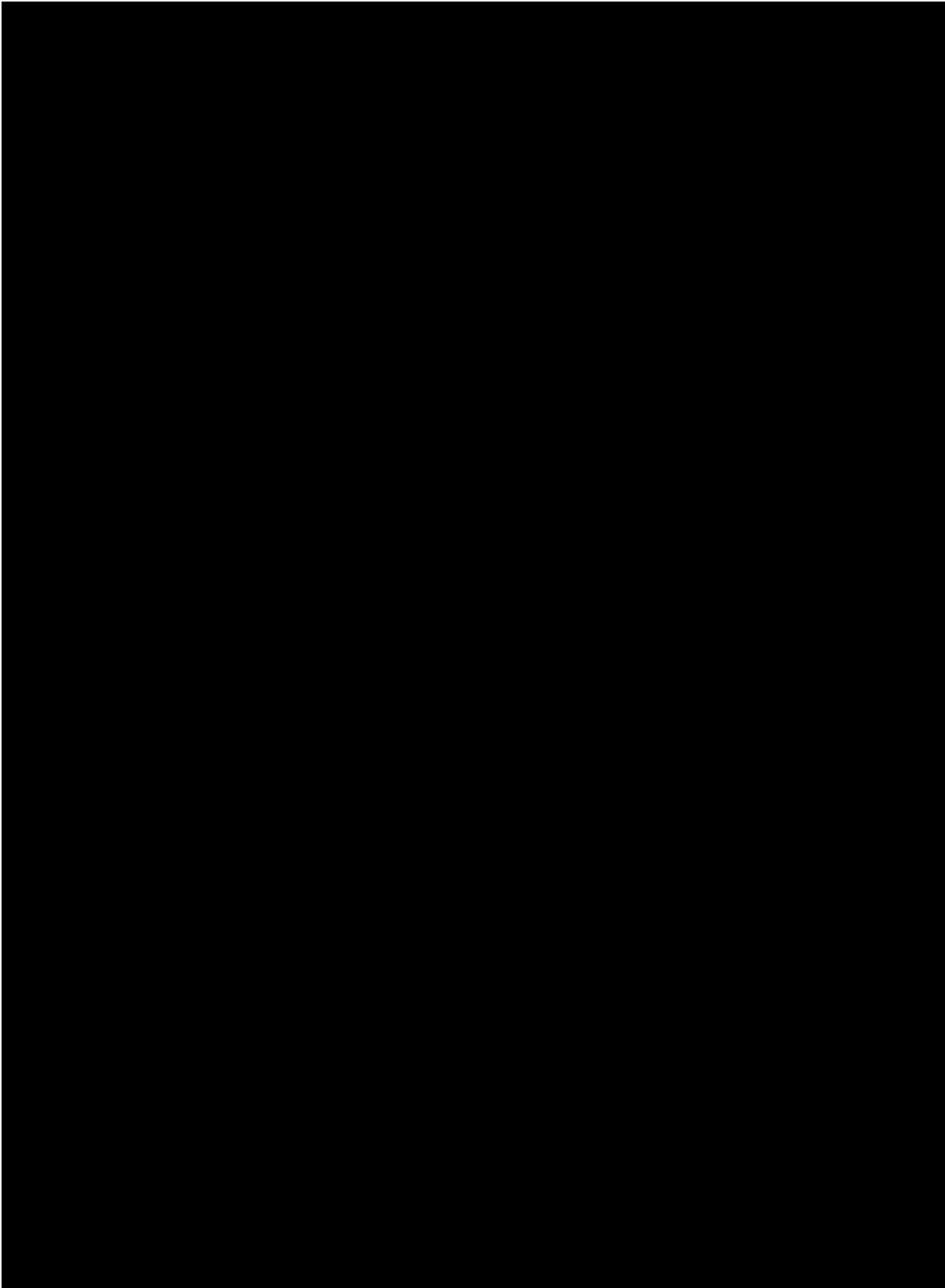


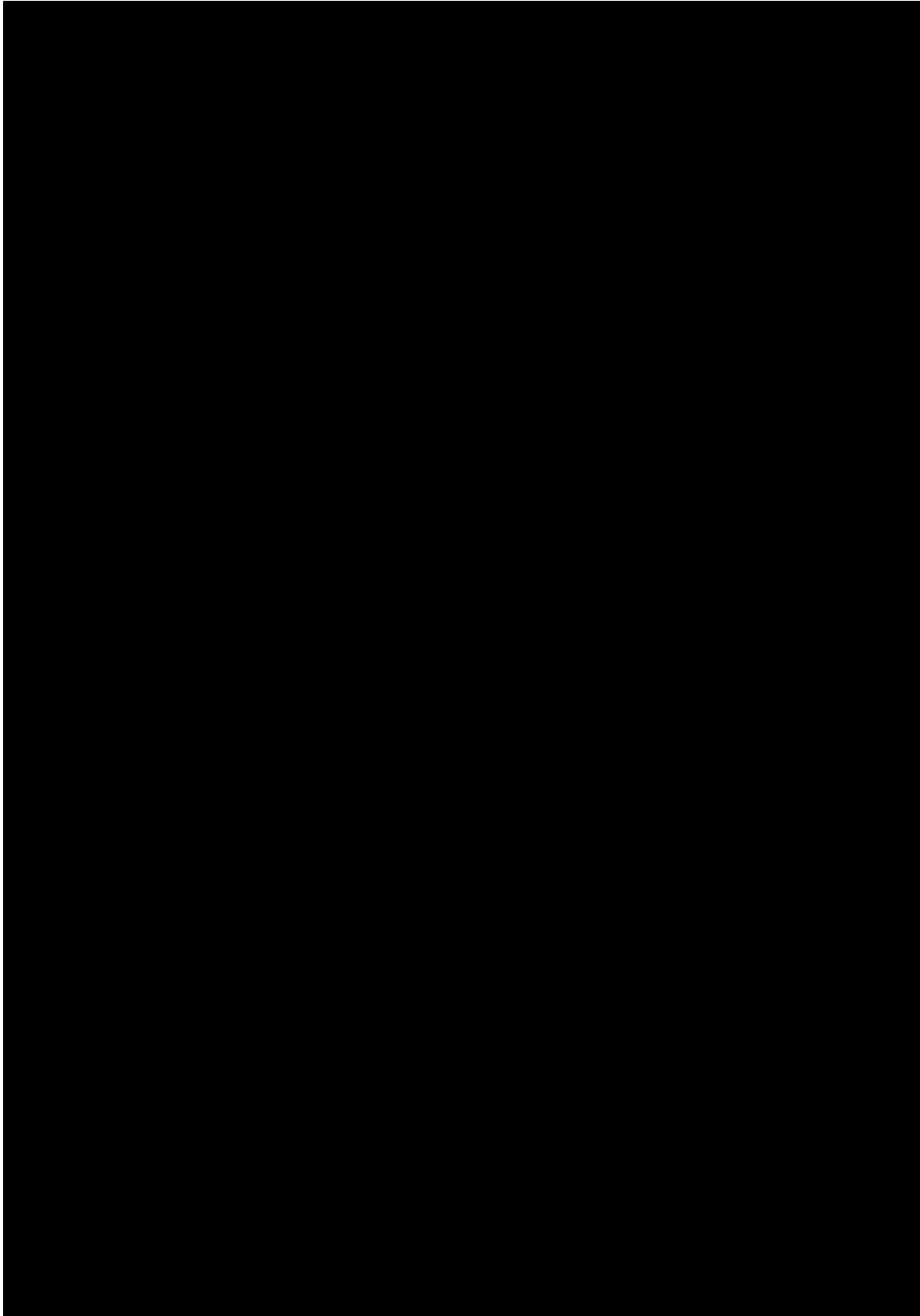


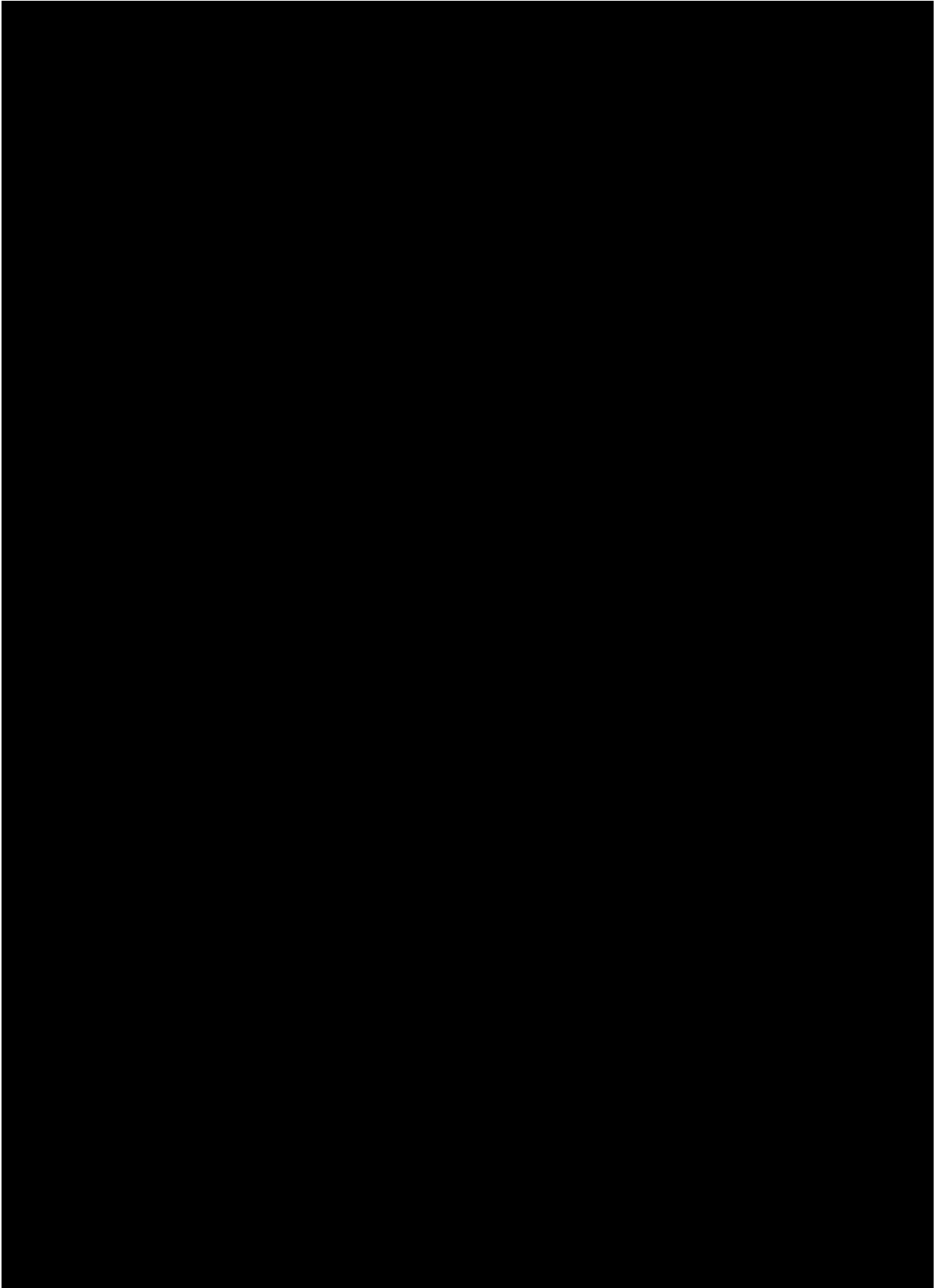


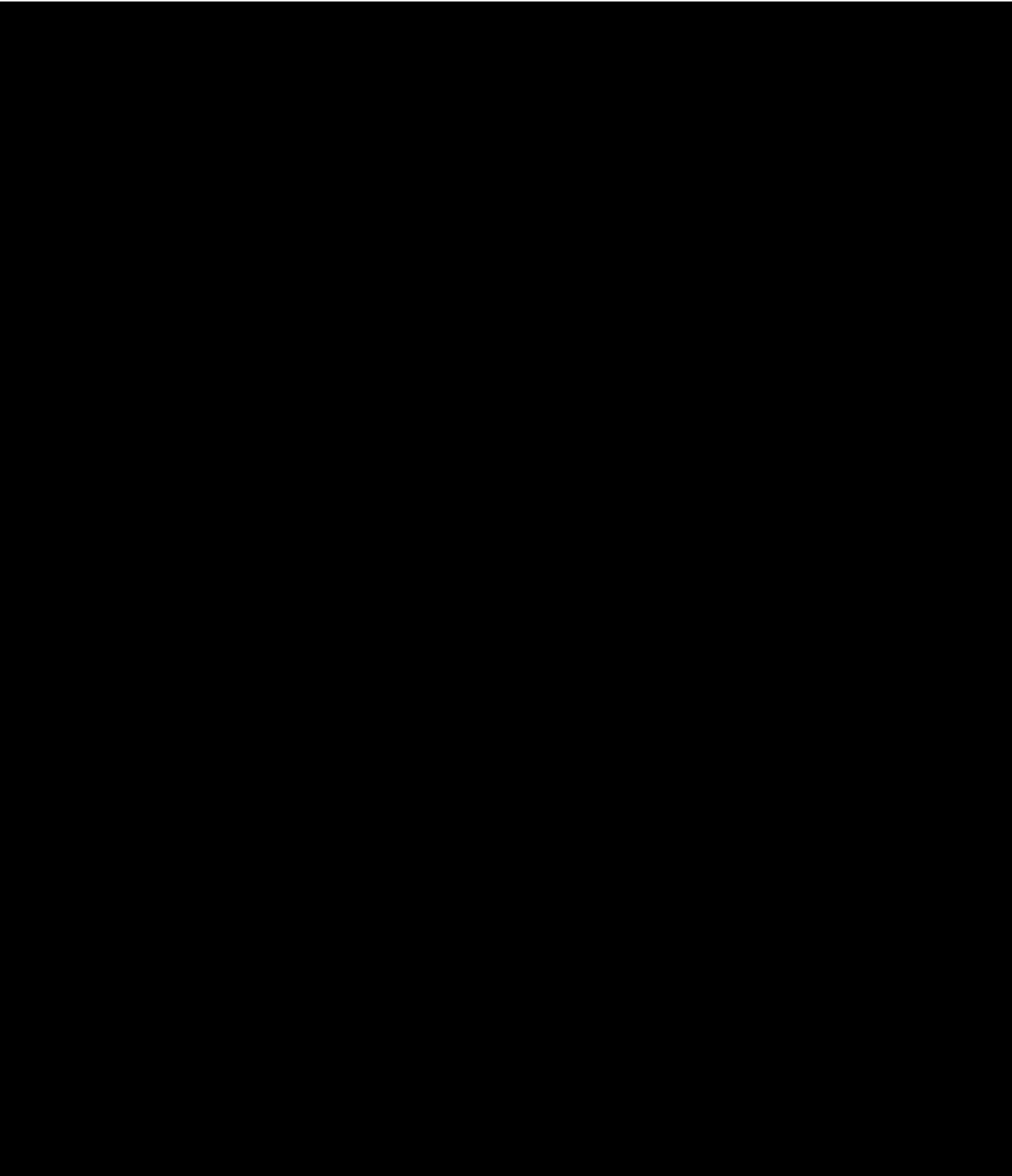












**PUNTO XIII. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA INTERNA "PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Finanzas, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación para actualización de Normativa Interna denominada "Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el Coordinador de la Unidad de Finanzas, Licenciado Luis Humberto Valle, a través de Memorandum UFI 55-A/2023, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización de Normativa Interna denominada "Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDOS, celebrada en fecha primero de noviembre del año dos mil veintidós, fue aprobada la modificatoria del Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA); aprobando dentro de las modificaciones el límite máximo del fondo por un monto de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00) y el monto máximo de erogaciones por ciento cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00).
- III. Que, la presente normativa tiene como objetivo, normar el uso, manejo y custodia de fondos que se destinen para gastos administrativos a través del fondo de caja chica.
- IV. Que, la propuesta de actualización al Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por el Coordinador de la Unidad de Finanzas, se solicita tomando en cuenta los siguientes considerandos: i) Que, posterior al análisis y revisión de los gastos que se han efectuado por medio de Caja Chica a través del presente año, se determinó que hay rubros de compras que no deben ser establecidos en la Planificación Anual de Compras (PAC), ya que son compras emergentes y su compras puede realizarse por medio del método de baja cuantía; ii) Que, en atención a imprevistos en la realización de compra de baja cuantía se ha considerado realizar una actualización de dicho procedimiento; iii) Como parte de la mejora continua para optimizar los procesos operativos del Fondo Solidario

para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA); iv) Que, con el objetivo de minimizar la erogación de gastos de baja cuantía en el Plan Anual de Compras (PAC).

- V. Que, sobre lo anteriormente expuesto el Coordinador de la Unidad de Finanzas, Licenciado Luis Humberto Valle Hernández, presenta para consideración de Consejo Directivo la siguiente propuesta de actualización del Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA): i) Que, a partir del año dos mil veinticuatro las diferentes erogaciones que se realicen del fondo de Caja Chica serán por un monto máximo de trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). A la fecha, el monto establecido para las erogaciones que se realizan del fondo de caja chica es de ciento cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00); ii) Que, a partir del año dos mil veinticuatro la caja chica se constituirá por un fondo máximo de un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00). Durante el año dos mil veintitrés, la caja chica se ha constituido por un fondo máximo de un mil cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00).
- VI. Que, la base legal para la presente solicitud, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario Para la Familia Microempresaria, en el Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; ii) Que el Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en sus artículos: Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO ONCE CUARENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 11/45.2023).**

- a. Autorizar la propuesta de actualización del Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Autorizar que para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro la caja chica se constituirá por un fondo máximo de un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00).



- c. Autorizar que para el ejercicio fiscal del ejercicio dos mil veinticuatro las diferentes erogaciones que se realicen del fondo de Caja Chica serán por un monto máximo de trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00).
- d. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva divulgar la actualización del Procedimiento para el Manejo y Custodia del Fondo de Caja Chica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a todo el personal para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

#### **PUNTO XIV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VIII, XIII y XIV con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII, IX, X, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO DOCE CUARENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 12/45.2023).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VIII, XIII y XIV con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII, IX, X, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza